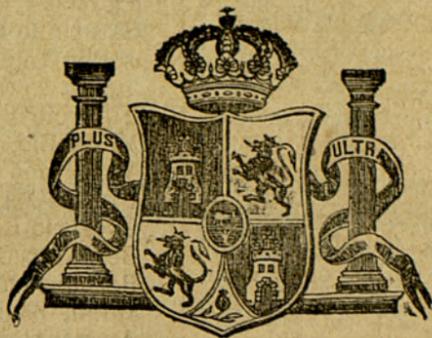


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 185.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

SEÑORA: La adopción del año natural para el régimen económico del Estado, que motivó la publicación del Real decreto de 19 de Junio de 1900 adaptando á aquel la ley Provincial, hace necesaria igual medida respecto de la Municipal.

Dispuesto en el art. 44 de esta ley que las elecciones se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico correspondiente, ninguna duda ofrecería que habrían de celebrarse en Noviembre próximo, si de ello no resultara prolongado el mandato de los Concejales que fueron elegidos en Mayo del año 1899, conforme al año económico entonces vigente, y que, según el art. 45, debían cesar en 1.º de Julio del corriente año.

Pero como quiera que el cumplimiento de la ley del año natural, últimamente promulgada, se impone sobre todo, y á ella es forzoso acomodar todos los plazos y fechas legales, no cabe decidirse por otra solución que la expresada, de que las elecciones municipales tengan lugar en el mes de Noviembre próximo, según se hizo en el Real decreto al principio citado respecto de las provinciales, con asenti-

miento de la opinion y del Congreso de los Diputados.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Julio de 1901.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales que, conforme el art. 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877, debieron celebrarse en la primera quincena del mes de Mayo último, tendrán lugar en la primera quincena de Noviembre próximo. Los Concejales electos tomarán posesion el dia 1.º de Enero de 1902.

Art. 2.º Los actuales Ayuntamientos y Alcaldes, no mediando otras causas legales de cesacion, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se posesionen de sus cargos los Concejales electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.º Siempre que en la ley Municipal, en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 ó en cualquier otra disposicion complementaria se citen dias ó meses del año económico por su número de orden, se entenderá que éste es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 4.º El plazo del 20 de Junio establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para el despacho por las Comisiones provinciales de los expedientes electorales, se entenderá que es el de 20 de Diciembre.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.— El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 184.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 25 del mes próximo pasado se fugaron, al ser conducidos de la Audiencia á la cárcel de Leon, los presos siguientes: Manuel Rodriguez Bulder (Clarín), natural de Gijon, de 19 años, soltero, jornalero, de estatura 1'620 metros, pelo castaño, ojos grandes, nariz afinada, cara larga, boca regular, barba naciente, tiene varias cicatrices en el cuello y varias tatuajes en el cuerpo; y Silvirino Alvarez Alvarez, (a) Pinche, natural de Lladra (Oviedo), de 24 años, soltero, albañil, estatura 1'600 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba poblada y color moreno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion con las segurida-

des debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 3 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,  
Felipe Romero Donallo.

### Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Gaitero Gil, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Joaquin Moreno Goñi, vecino de Bilbao, en el dia 22 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto y similares con el nombre de «Antonio», en término jurisdiccional del Ayuntamiento de Valle de Mena, lindante por todos vientos con terrenos particulares y del comun, designando las ciento siete pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon SE. del registro de la mina «Teresa», desde el cual se medirán 100 metros al N. 60° E. colocándose la 1.ª estaca, de esta 100 al O. 60° N. la 2.ª, de esta 100 al N. 60° E. la 3.ª, de esta 200 al O. 60° N. la 4.ª, de esta 100 al N. 60° E. la 5.ª, de esta 200 al O. 60° N. la 6.ª, de esta 200 al N. 60° E. la 7.ª, de esta 300 al O. 60° N. la 8.ª, de esta 200 al S. 60° O. la 9.ª, de esta 100 al O. 60° N. la 10.ª, de esta 100 al N. 60° E. la 11.ª, de esta 400 al O. 60° N. la 12.ª, de esta 400 al N. 60° E. la 13.ª, de esta 1900 al E. 60° S. la 14.ª, de esta 800 al S. 60° O. la 15.ª y de esta 600 al O. 60° N., con lo cual se volverá al punto de partida y quedará cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y

por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Gaitero Gil, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Joaquin Moreno Goñi, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto y similares con el nombre de «Felisa», en término jurisdiccional del Ayuntamiento de Valle de Mena, lindante por todos vientos con terrenos particulares y del comun, designando las ciento cincuenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon quinto del registro de la mina «Lola», y desde él se medirán 1000 metros al E. 60° S. y se colocará la 1.ª estaca, de esta 1500 al S. 60° O. la 2.ª, de esta 1000 al O. 60° N. la 3.ª y de esta 1500 al N. 60° E., volviéndose al punto de partida y quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Gaitero Gil, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Joaquin Moreno Goñi, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto y similares con el nombre de «Rafael», en término jurisdiccional del Ayuntamiento de Valle de Mena, lindante por todos vientos con terrenos particulares y del comun, designando las ciento noventa y una pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon sexto del registro de la mina «Lola», y desde él se

medirán 700 metros al O. 60° N. y se colocará la 1.ª estaca, de esta 700 al N. 60° E. la 2.ª, de esta 500 al O. 60° N. la 3.ª, de esta 2000 al S. 60° O. la 4.ª, de esta 1200 al N. 60° E. la 5.ª y de esta 1300 al N. 60° E., volviéndose al punto de partida y quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Gaitero Gil, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Joaquin Moreno Goñi, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto y similares con el nombre de «Isabel», en término jurisdiccional del Ayuntamiento de Valle de Mena, lindante por todos vientos con terrenos particulares y del comun, designando las ciento ochenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon tercero del registro de la mina «Maria-Victoria», y desde él se medirán 1200 metros al O. 60° N. colocando la 1.ª estaca, de esta 1500 al S. 60° O. la 2.ª, de esta 1200 al E. 60° S. la 3.ª y de esta 1500 al N. 60° E., con lo cual se volverá al punto de partida y quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1900.—Segundo trimestre.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|   | Pesetas.  |
|---|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 310209'26 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 42218'30  |
| Cargo.....  | 352427'56 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 10270'30  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 342157'26 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

|  | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|---|--|--|
|  |   |  | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS.</b>                           |   |  |  |
| 1 Rentas.....                              | 11519'40  | 3409'28                                  | 14928'68                                       |
| 2 Portazgos y barcajes.....                | »   | »  | »  |
| 3 Donativos, legados y mandas.....         | »   | »  | »  |
| 4 Repartimiento.....                       | 706826'26   | 22884'32                                 | 729710'58                                      |
| 5 Instrucción pública.....                 | 5827'65   | 138                                      | 5965'65  |
| 6 Beneficencia.....                        | 5535'07   | 2571'54                                  | 8106'61  |
| 7 Ingresos extraordinarios.....            | 26'40   | »  | 26'40  |
| 8 Arbitrios especiales.....                | »   | »  | »  |
| 9 Empréstitos.....                         | »   | »  | »  |
| 10 Enajenaciones.....                      | »   | »  | »  |
| 11 Resultas.....                           | 303617'03   | 13215'16                                 | 316832'19                                      |
| 12 Ampliación.....                         | »   | »  | »  |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos..... | »   | »  | »  |
| 14 Reintegros.....                         | 266'75  | »  | 266'75   |
| CARGO.....                                 | 1033618'56  | 42218'30                                 | 1075836'86                                     |
| <b>PAGOS.</b>                              |   |  |  |
| 1 Administración provincial.....           | 87579'53  | 221'43                                   | 87800'96                                       |
| 2 Servicios generales.....                 | 41288'72  | 65                                       | 41353'72                                       |
| 3 Obras obligatorias.....                  | 75067'26  | 114'50                                   | 75181'76                                       |
| 4 Cargas.....                              | 4366'56   | »  | 4366'56  |
| 5 Instrucción pública.....                 | 87719'25  | 412'49                                   | 88131'74                                       |
| 6 Beneficencia.....                        | 300347'22   | 2503'41                                  | 302850'63                                      |
| 7 Corrección pública.....                  | 20925'24  | »  | 20925'24                                       |
| 8 Imprevistos.....                         | 3989'98   | »  | 3989'98  |
| 9 Nuevos Establecimientos.....             | »   | »  | »  |
| 10 Carreteras.....                         | 62826'60  | 6932'85                                  | 69759'45                                       |
| 11 Obras diversas.....                     | 9508'80   | »  | 9508'80  |
| 12 Otros gastos.....                       | 1635'90   | »  | 1635'90  |
| 13 Resultas.....                           | 22433'02  | 20'62                                    | 22453'64                                       |
| 14 Ampliación.....                         | »   | »  | »  |
| 15 Movimiento de fondos ó suplementos..... | 5721'22   | »  | 5721'22  |
| 16 Devoluciones.....                       | »   | »  | »  |
| DATA.....                                  | 723409'30   | 10270'30                                 | 733679'60                                      |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 28 de Junio de 1901.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 28 de Junio de 1901.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Cecilia.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 31 de Mayo de 1901.

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Diez-Montero, Marroquin y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de una carta de los Sres. D. Prudencio Ortiz y D. Mariano Ruiz Capillas, participando haberse constituido con el Notario Sr. Soto y Ardid en las oficinas del Ferrocarril del Norte y hecho al Sr. Director el correspondiente requerimiento para que devolviese á esta Diputación el proyecto de fer-

rocarril de via ancha de Aranda á Burgos, acompañando acta Notarial y minuta de los gastos causados por dicho requerimiento: la Comisión acuerda quedar entera da, que se unan dichos documentos al expediente de su razon y que la cuenta se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial y que se den las gracias á los Sres. Ortiz y Ruiz Capillas por las gestiones practicadas en este asunto.

Vista la instancia de D. Lisardo Blanco, Oficial de las oficinas de la Diputación, fechada en este día, en solicitud de que se le provea de certificación en que se haga constar la fecha en que entró al servicio de la misma y en la forma

que lo verificó, así como los motivos por que fué ascendido á Oficial y de haber estado siempre en el Negociado de Contabilidad municipal: la Comision acuerda que se le expida con relacion á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Examinado el expediente instruido virtud de alzada interpuesta por D. Antolin Niño, vecino de Villaescausa de Roa, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por tener su ganado lanar pastando en término acotado: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de queda hecha referencia.

Vista la instancia elevada á la Excm. Diputacion por D. Francisco Garcia Martinez, vecino de Meerreyes, solicitando autorizacion para abrir una nueva portada y dos huecos para igual número de ventanas en la fachada de una casa de su propiedad, sita en dicha villa, contigua á la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Así bien acuerda la Comision conceder autorizacion á D. Santiago Reoyo Espinosa, vecino de Los Ausines, para construir una casa de nueva planta en una finca de su propiedad, contigua á la carretera en construccion de Burgos á Barbadillo del Pez.

Vista la instancia suscrita por D. Eulogio Gomez Abad, vecino de Castrillo de la Reina, reclamando contra la formacion de secciones de vecinos y sorteo de vocales asociados para constituir la Junta municipal, extendiéndola tambien á la sesion que celebró la Junta en 11 de Abril último en la que se nombró la Comision de su seno que habia de censurar las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 98, suponiendo que se habian cometido ilegalidades respecto á los expresados particulares: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita los documentos y certificacion de los acuerdos tomados para la constitucion de la Junta municipal, así como todas las diligencias referentes al asunto.

Vista la renuncia presentada por D. Roque Diez Alonso del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cogollos en razon á optar por el de Secretario de dicha Corporacion para el que fué nombrado por acuerdo de 19 de Marzo último, segun se justifica por la copia certificada del acta en la sesion en que tuvo lugar el expresado nombramiento: la Comision acuerda admitir la renuncia de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del próximo mes de Junio el dia de mañana y hora de las once.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diecisiete y veinte.

Burgos 31 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 1.º de Junio de 1901.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Diez-Montero, Marroquin, Arranz y Fernandez Villarán, dióse lectura del acta del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada lectura de una comunicacion del Alcalde de Santibañez Zarzaguda pidiendo se acuerde pase á aquella villa el Sr. Arquitecto provincial con el fin de que proceda á la formacion del plano, proyecto y demás para la construccion de la casa del Ayuntamiento: la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Habiéndose acreditado la demencia de Epifanio Manzanedo Sevilla, vecino del barrio de Villimar en esta Capital, así como la pobreza del mismo y la de su familia: la Comision acuerda sea recluido en el Manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á la familia para que manifieste si quiere encargarse de su conduccion, siendo de cuenta de esta Diputacion los gastos que ocasione, siempre que no excedan de 60 pesetas.

La Comision acuerda conceder dos meses de licencia al Vocal de esta Corporacion D. Eustasio Fernandez Villarán.

Así bien acuerda señalar para celebrar las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 8, 14, 15, 21, 22, 27 y 28, y hora de las seis de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y cuarenta y cinco.

Burgos 1.º de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para el pago de las costas impuestas al penado Venancio Llorente Perosanz, vecino de Castrillo de la Vega, en causa que se le ha seguido sobre robo, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, los bienes siguientes, embargados á dicho sugeto, á saber:

La mitad de una viña, al pago de la Mora, en jurisdiccion de dicho pueblo, de 300 cepas, valuada en 8 pesetas.

Idem de otra, á Mirabueno, de 250, en 13.

Tres cargas de lagar, en el titulado de los Arrogantes, en el que son porcioneros Deogracias Mambrilla y otros, en 9.

Treinta y una cántaras de envás en una cuba de 124, en bodega, en el Oteruelo, cuyo sitio es el cuarto de aforo, en 15.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Vega el dia 26 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, asvirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á derecho y previas las demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Junio de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, por el Sr. Higuera, el sustituto, Gumer-sindo Mencía.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Agapito Luis Arroyo, vecino de Para de Espinosa, en causa que en este Juzgado se le ha seguido por el delito de homicidio y para la tasacion de las fincas que le fueron embargadas, ha sido nombrado perito por la representacion del Estado D. Francisco Varanda Alonso, vecino de Espinosa de los Monteros y mediante la ausencia del ejecutado Agapito Luis Arroyo, se le hace saber dicho nombramiento por medio de este edicto, á fin de que dentro de segundo dia nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Dado en Villarcayo á 1.º de Julio de 1901.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderon.

### Valmaseda.

#### Requisitoria.

D. Eustaquio Gutierrez y Sainz, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados José Gonzalez, Fernando Lopez y Mariano Cuende, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que en el término de quince dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de ampliarles la indagatoria en la causa criminal que se les sigue por sustraccion de hierro, bajo apercibimiento de que si no

comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura de los procesados José Gonzalez Saez, Mariano Cuende y Fernando Lopez Saez, y si fuesen habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, por hallarse acordada su prision provisional.

Dado en Valmaseda á 25 de Junio de 1901.—Eustaquio Gutierrez.—Ante mí, José Iturmendí.

#### Circunstancias de los procesados.

José Gonzalez Saez, hijo de Fernando y Catalina, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Susinos del Páramo, provincia y partido de Burgos, domiciliado en Bilbao y con instruccion.

Mariano Cuende, hijo de José y de Maria, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Burgos, domiciliado en Bilbao y con instruccion.

Fernando Lopez Saez, hijo de Froilan y de Maria, de 29 años, tambien natural de Burgos, soltero, jornalero, domiciliado en Bilbao y con instruccion.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Rioseras.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesion ordinaria del dia 23 del actual, entre otros, tomó el siguiente acuerdo: prohibir el pescar en los rios de este término municipal durante la noche con ninguna clase de instrumentos, y durante el dia en los predios que se hallen sembrados, castigando á los infractores con la multa de cinco á quince pesetas, segun los casos. Los motivos que han influido en este Ayuntamiento para proceder á tomar el presente acuerdo, obedecen á las muchas quejas presentadas en la Alcaldia por los grandes perjuicios que los pescadores originan, porque con el pretexto de hacer con mas comodidad el transporte de redes y pesca, vienen provistos de caballerias, que despues de anochecer dejan abandonadas en los sembrados con perjuicio de sus dueños; aparte que no dejan puente ni ribera que no destruyan por sacar la pesca encuevada en ellos.

Rioseras 26 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gorgonio Porras.

### Alcaldia de Villalbilla de Gumiel.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa con la dotacion de 40 fanegas de trigo morcajo anuales, pagadas por meses vencidos por

este Ayuntamiento, libre de todo pago y casa.

Los aspirantes presentarán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalbilla de Gumiel 30 de Junio de 1901.—El Alcalde, Marcelino Bartolomé.

#### Alcaldía de Condado de Treviño.

Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Vicente Fernández y Martínez, Alcalde de barrio de esta villa, solicitando en su nombre y en el de sesenta y nueve vecinos mas de la misma la formación del oportuno expediente para acotar y declarar vedadas de caza las fincas de propiedad de dichos vecinos que se expresan á continuación, con el fin de proteger y fomentar la cria de liebres y perdices, y acordado por el Ayuntamiento acceder á la pretension, se hace público por medio del presente á fin de que las personas que se crean perjudicadas con tal acotamiento y declaración de vedado comparezcan en el término de diez días á usar de su derecho en el referido expediente, previniendo también á dichas personas que el día 13 del mes actual, á las seis, tendrá lugar el reconocimiento de las fincas de que se trata, á cuyo acto pueden concurrir si lo estiman conveniente.

#### Fincas que se pretende acotar.

1.<sup>a</sup> Un terreno baldío en San Agustín, de cabida 11 hectáreas, que linda al Sur y Oeste raya de Araico, Norte camino á dicho pueblo y Este tierras de José Zumárraga y Antonio Gomez.

2.<sup>a</sup> Otro terreno, también baldío, al pago de Ladera de Basarán, de cinco hectáreas, que linda Norte tierras de Caya Bujo y José Zumárraga, Sur camino á Caricedo, Este Pedro Pecina y al Oeste Aniceto Tuesta.

3.<sup>a</sup> Otro baldío en Castillo Viejo, de cuatro hectáreas, que linda Norte Francisco Pedruzo y otros, Sur raya de Dordoniz, Este aguas vertientes al camino y Oeste Pedro Santamaria, Florentino Lopez y otros.

4.<sup>a</sup> Otro terreno, igualmente baldío, al pago de Montico, de siete hectáreas, que linda Norte Luis Zaldibar y José Zumárraga, Sur María Alzola y Blanca Ordoño, Este raya de Dordoniz y Oeste aguas vertientes al valle.

5.<sup>a</sup> Otro terreno también baldío, hoy labrado en parte, en los Pradillos, de veinte hectáreas, que linda Norte Carlos Urarte y otros, Sur camino á Uzquiano, Este el mismo camino y tierras de Juan Herrero y otros y Oeste tierras del Valle del Corral de Casta Alonso.

6.<sup>a</sup> Un prado en Herrerías, de una hectárea y 47 áreas, linda Norte Benito Argote y camino á

Uzquiano, Sur arroyo seco, Este Melchor Ochoa y Oeste José Zumárraga.

7.<sup>a</sup> Un terreno baldío en Rotela, de 96 hectáreas, linda Norte raya de Busto, Sur Antonio Zaldibar y carretera, Este Pedro Santamaria y José Zumárraga y Oeste José Zumárraga.

8.<sup>a</sup> Otro baldío, en Galzarra, de 28 hectáreas, linda Norte camino á Galleque y tierra de Caya Bujo, Sur camino á Busto, Este Francisco Pedruzo, Salvador Uré y Aniceto Tuesta y Oeste raya de Busto.

9.<sup>a</sup> Otro terreno baldío, en término comunero del pueblo de Dordoniz y esta villa, al pago de los Hoyos, de 12 hectáreas, linda Norte raya de Araico y esta villa, Sur propios de Dordoniz, Este monte de dicho pueblo y Oeste raya de Caricedo.

Treviño 1.<sup>o</sup> de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 15 del mes actual, á las doce de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 2 de Julio de 1901.—Federico Laguna.

#### Artículos que se adquirirán.

Cebada.  
Paja de pienso.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de esta Zona para hacer efectivos los créditos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion rústica, correspondiente á los cuatro trimestres de 1900, se ha dictado, con fecha 10 de Enero último, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores

hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, y que se establecen las condiciones que al final se insertan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

#### Término municipal de Salas de Bureba.

Patricio Rodriguez, de Salas, una viña á Navamuerta, de cuatro obreros, capitalizada en 120 pesetas.

Otra á Ontanillas, de tres, en 80. Francisco Ruiz, de Ozabejas; otra á la Tejera, de cuatro, en 140.

Otra á Robredo, de 2, en 60.

Otra á Villamartin, de uno, en 25.

Antonio Gandía, antes de Rio-Quintanilla y hoy de Briviesca; otra á las Navas, de uno, en 25.

Otra á Robredo, de id., en 25.

Otra al Ecce-Homo, de id., en 25.

Antonio Martínez Cortés, de Rio; otra á Robredo, de id., en 40.

Anselmo Ruiz, de Pino; una heredad á Navarrocín, de cinco celemines, en 60.

Aquilino Blanco, de Padrones; una viña á las Navas, de siete obreros, en 340.

Gregorio Santurde, de Poza; una heredad á Miralobueno, de ocho celemines, en 100,

Juan Arriaga, de Ozavejas; una viña á las Navas, de dos obreros, en 80.

Lino Martínez, de Rucandío; una heredad, antes viña, á las Navas, de dos celemines, en 100.

Otra á Robredo, de id., en 100.

Marqués de Bañuelos, id.; otra á la Carrera, de id., en 40.

Paula Miguel, de Rio; una viña á Santa Marta, de un obrero, en 100.

Pedro Arriaga, de Castellanos de Castro; una heredad á la Hoyada, de 10 celemines, en 100.

Pedro Martínez Guerrero, de Las Vegas; una viña á los Valles, de tres obreros, en 75.

Matias Garcia, de Padrones; una heredad, antes viña, á Terradillos, en 60.

Salustiano Fernandez, de Aguas-Cándidas; otra á las Navas, de una fanega, en 280.

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la anterior relacion.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicacion; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha esta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Salas de Bureba 1.<sup>o</sup> de Julio de 1901.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A los arrendatarios de consumos y establecimientos de comestibles.

Almacen de alcoholes, aguardientes, licores, vinos generosos, aceite y otros, de Viuda de V. Redondo y Sobrino

Esta casa avisa á sus clientes que, aunque trasladados sus almacenes á los locales números 1 y 12 del Depósito administrativo, el escritorio para todos los encargos continúa abierto en la calle de San Cosme, números 5 y 7, donde han de tratar siempre para toda clase de envases. 2—8

En el Almacén de hierros y ferreteria de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio mas alto del día.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor. 24—30

Se arriendan los pastos de invierno y primavera para ganado vacuno ó lanar de la dehesa de San Pedro de la Yedra, sita en término de Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia. Para tratar del arriendo de los mismos, dirigirse á Antonio Esteban, que vive calle de San Francisco, núm. 6, Palencia, ó al guarda de la expresada dehesa Felix Casado, en Cevico-Navero. 12—12

## SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de onces á una.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.